

## Ceder Navia-Porcía

---

**De:** "FRANCISCO FERNANDEZ RUIBAL" <FRANCISCO.FERNANDEZRUIBAL@asturias.org>  
**Fecha:** miércoles, 16 de junio de 2010 7:53  
**Para:** "Ceder Navia-Porcía" <info@naviaporcía.com>; "Juan A. Lazaro" <juan@bajonalon.net>; <adicap@adicap.com>; "GDR Proder Alto Narcea Muniellos" <belenproder@terra.es>; <bajonalon@bajonalon.net>; <caminrealdelamesa@cyberastur.es>; <ceder@oscos-eo.net>; "GDR Proder Comarca de la Sidra" <prodercomarcasidra@telefonica.net>; <leaderve@conectia.net>; <info@leaderaltonalon.com>; <leader@lacomarcadelasidra.com>; "ANGEL LUIS ALVAREZ FERNANDEZ" <ANGEL.LUIS.ALVAREZFERNANDEZ@asturias.org>  
**Asunto:** RE: Casos prácticos de aplicación de la instrucción sobre empleo

El Reg. (CE) nº 800/08 ya prevé (art. 4.3 de su anexo 1) dificultades similares para las empresas de nueva creación que no han cerrado sus cuentas, estableciendo que se usen datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero. Se propone que, por analogía y *mutatis mutandis*, se aplique un criterio similar a los interesantes casos que plantea Germán, en los que los períodos de cómputo no incluyen ejercicios completos (para el empleo inicial por ser empresas de nueva creación, y para el empleo tras la inversión porque en la primera certificación o en controles posteriores el período entre el fin de la inversión y la fecha de la comprobación no incluya ningún ejercicio completo), resultando lo siguiente:

- caso 1: en la certificación se calcula el empleo en el período que va desde la notificación de fin de la inversión hasta la fecha de la certificación y se extrapola a cómputo anual; en ambos supuestos son tres empleos. Por cierto, el empleo inicial se fija en el momento de la solicitud y no se recalcula en cada certificación (parcial o total) ni en cada control posterior durante los cinco años de mantenimiento de compromisos, como parece hacer Germán en el supuesto de certificación en 2011

- caso 2: este sería una aplicación casi directa del citado anexo del Reglamento: empleo inicial 0, empleo final 1

---

**De:** Ceder Navia-Porcía [mailto:info@naviaporcía.com]  
**Enviado el:** martes, 15 de junio de 2010 19:37  
**Para:** Juan A. Lazaro; adicap@adicap.com; GDR Proder Alto Narcea Muniellos; bajonalon@bajonalon.net; caminrealdelamesa@cyberastur.es; ceder@oscos-eo.net; GDR Proder Comarca de la Sidra; leaderve@conectia.net; info@leaderaltonalon.com; leader@lacomarcadelasidra.com; FRANCISCO FERNANDEZ RUIBAL; ANGEL LUIS ALVAREZ FERNANDEZ  
**Asunto:** Casos prácticos de aplicación de la instrucción sobre empleo

La aplicación de la instrucción del empleo resulta, en algunos casos, de una complejidad extrema, ya que al tener que considerar la media de trabajadores del ejercicio anterior (si no me equivoco, hay que aplicar el mismo criterio que se utiliza para determinar si es microempresa en el momento de la solicitud y en el momento de la certificación) nos podemos encontrar con problemas sin solución. Un ejemplo práctico y real:

Solicitud de ayuda realizada en junio de 2010. Empresa con un trabajador desde 2008. Va a finalizar las inversiones en el 2010 y contratar a dos trabajadores con contrato indefinido en ese momento.

Con el criterio anterior de contabilizar el número de empleos a fecha de solicitud y a fecha de certificación, los compromisos de empleo en este caso eran claros: mantener un empleo y crear dos nuevos.

Con la nueva instrucción, resulta imposible prever cuál va a ser la creación de empleo, porque dependerá del año en que se realice la certificación: Si se realiza en el mismo ejercicio que la solicitud, la media de trabajadores del ejercicio anterior seguirá siendo 1 (el trabajador que había en el 2009), por lo que NO habrá creado ningún empleo. Si se realiza en el 2011 la media de trabajadores del ejercicio anterior serán 2 (el trabajador inicial todo el 2010+ los dos nuevos trabajadores desde julio a diciembre de 2010), con lo que se habrá creado un empleo. Si se realiza en el 2012 la media de trabajadores del ejercicio anterior serán 3 (los tres trabajadores a lo largo de todo el 2011).

Otro caso más grave aún:

Empresa de nueva creación que tiene que crear, obligatoriamente, un empleo. La empresa se crea en el 2009 y finaliza las inversiones en el 2010 y en ese momento (al iniciar la actividad) contrata a un trabajador. Posteriormente solicita la certificación final. Con la instrucción sobre el empleo, habría que ver la media de trabajadores en el ejercicio anterior (2009) que es 0. Por lo tanto no cumple con el compromiso de generación de empleo. Tendría que esperar como mínimo un año más para realizar la certificación.

En definitiva...¿que compromisos de empleo van a realizar los empresarios, si no saben cuando se le va a certificar la ayuda? ¿Tiene que dejar de comprometer la creación de empleos nuevos, porque de lo contrario tendrá que esperar a que pase ual menos un ejercicio completo una vez contratados para certificar la ayuda?¿ y con las empresas de nueva creación, como se resuelve el problema?

Si alguien me da una solución a estos casos prácticos, se lo agradecería enormemente.

Centro de Desarrollo Navia-Porcía  
C/ Antonio Fernández Vallina, 6  
33410 - Navia (Principado de Asturias)  
Tel. 985474951-52 Fax: 985474941  
Aviso Legal:

Este mensaje y cualquier fichero adjunto está dirigido únicamente a sus destinatarios y contiene información confidencial. Si usted considera que ha recibido este correo electrónico por error (por el asunto, por el remitente o por cualquier otra causa), le informamos que cualquier revisión, alteración, impresión, copia o transmisión de este mensaje o de cualquier fichero adjunto está prohibida y puede constituir un acto ilegal. Por favor, notifíquelo el error al remitente respondiendo a este e-mail y elimine el mensaje y su contenido inmediatamente. El Centro de Desarrollo Navia-Porcía se reserva las acciones legales que le correspondan contra todo tercero que acceda de forma ilegítima al contenido de cualquier mensaje externo procedente del mismo.